



XIII JORNADAS DE INVESTIGACIÓN

15 - 17 de setiembre, 2014

¿QUÉ DESARROLLO PARA URUGUAY?

La inversión del mundo: debates parlamentarios a la luz de una teoría de la secularización

Bruno Andreoli
Analía Chiminelli

LA INVERSIÓN DEL MUNDO: *Debates parlamentarios a la luz de una teoría de la secularización*¹

Bruno Andreoli, Analía Chiminelli.
Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de la República, Uruguay.
bandreol@gmail.com, anae05@gmail.com

Resumen: Se presentarán los resultados de una investigación en curso donde se analizan debates parlamentarios sobre la Ley de Cuotas (2009) y Matrimonio Igualitario (2013) desde una teoría de género y secularización. Se categorizaron los discursos no por la afirmación o negación de cada ley, sino por la argumentación que respalda cada postura.

Desde la teoría de la secularización se atendieron dos dimensiones: primero la noción, según Charles Taylor iniciada con el contractualismo, de que las normas sociales son construcciones históricas. Segundo, la diferenciación de “esferas” formulada por Max Weber, quien afirma que en el proceso de desencantamiento se diferenciaron las proposiciones morales de las empíricas.

Ambas dimensiones fueron aplicadas para analizar las normas informales que las leyes problematizan. Por ejemplo, la Ley de Cuotas no cuestiona sólo al funcionamiento del aparato representativo, sino también a la división sexual del trabajo; mientras que la Ley de Matrimonio Igualitario problematiza conceptos hegemónicos de familia y pareja. Para identificar estas normas en los discursos se acudió a teorías sobre representaciones de género significativas en nuestra sociedad.

Se cuenta con la mirada interdisciplinar de la sociología y ciencia política para lograr un análisis consistente y válido de los discursos parlamentarios.

Palabras clave: Secularización; Parlamento; Género

¹ Trabajo presentado en las XIII Jornadas de Investigación de la Facultad de Ciencias Sociales, Udelar, Montevideo, 15-17 de setiembre de 2014

I. Introducción: sobre la secularización y sus ventajas para analizar discursos

El concepto de “secularización” es uno de los que más atención ha concitado en la teoría política y social. Son muchos los autores que la consideran un aspecto central de nuestras sociedades, y ocupa un lugar relevante en textos de autores clásicos como Karl Marx, Max Weber, y Emile Durkheim. Sin embargo, los esfuerzos teóricos por articular el concepto en un objeto abordable empíricamente han estado, a nuestro juicio, lejos de hacer justicia a la producción de estos autores clásicos. En esta ponencia presentaremos una teoría de la secularización orientada a analizar discursos de los parlamentarios, haciendo énfasis en la potencial articulación entre este fenómeno y la receptividad positiva que han tenido en el parlamento, en los últimos años, varias leyes asociadas a las luchas de género².

Esta investigación cuenta la mirada de la politología y de la sociológica. Esto no quiere decir que contará con dos formas diferentes de comprender el problema sino que dada la complejidad del concepto se complementarán para lograr una descripción teóricamente consistente y empíricamente válida de la secularización, las consciencias de los legisladores, y su conexión con las leyes a analizar.

Como se verá, la ponencia se concentrará en el diseño de un marco teórico de la secularización que permita distinguirla de la laicización, y que permita comprender el tipo de demandas normativas que los sujetos realizan en nuestras sociedades. También se hará un breve planteo de una perspectiva de género que ofrecerá una combinación exploratoria de esta corriente con la secularización.

II. ¿Qué tipo de objeto es lo secular?

Según Charles Taylor y Jocelyn Maclure, hay dos formas clásicas de tratar el tópico de la secularización: o bien como “secularización política” (“laicización”), o bien como “secularización social” (sencillamente, “secularización”). La laicización refiere al proceso de separación del Estado de toda iglesia, es decir, refiere a la separación de dos instituciones formales. La secularización en cambio refiere “*a la erosión de la influencia de la religión en las prácticas sociales y en la conducta de las vidas individuales*” (Taylor, Maclure 2011: 16). Estos dos procesos, si bien pueden estar conectados, obedecen a reglas propias: una transformación en una institución formal no necesariamente funciona como corolario de transformaciones en las

² En los últimos años fueron aprobadas una ley de cuotas (2009), una ley de despenalización del aborto (2012), y una ley de matrimonio igualitario (2013).

prácticas o imaginarios sociales, por lo que cada proceso amerita sus propias consideraciones y análisis³.

Esta ponencia propone un marco teórico para analizar discursos parlamentarios desde una teoría de la secularización. No se esperan referencias explícitas a posturas religiosas, sino que se aspira a identificar la manifestación de nociones secularizadas y no-secularizadas del mundo y de las normas informales que regulan la sociedad.

Ahora bien, ¿dónde se observa la secularización? Primero, difícilmente leyes como el matrimonio civil, o la ya mencionada separación del Estado y la Iglesia, sean la secularización “en sí”: a lo sumo pueden ser producto de la secularización y/o funcionar como indicadores de la misma. Tampoco es un proceso de secularización la disminución de asistencias a misa en la sociedad: ¿No podría ser que una forma de religiosidad que no incluye ir a misa esté reemplazando a otra que incluía ir a misa? Tampoco un individuo “religioso” se diferencia de uno “secular” por manejar máximas de vida diferentes: Al respecto sirven las consideraciones de Durkheim en “El Suicidio”, quien señala que la religión como “hecho social” funciona no por sus prescripciones explícitas (el catolicismo prescribiendo al suicidio como pecado, por ejemplo), sino por los tipos de relaciones sociales que la configuran. Por último, lo secular tampoco puede diferenciarse de lo religioso por algo como “la confianza en la ciencia” respecto a “la confianza en los mitos”. Al respecto, es útil la cita que Habermas hace del antropólogo Evans Pritchard. Este antropólogo dice por qué explicar la lluvia por causas naturales (como él hace) no siempre es tan diferente a explicarla por causas supra-naturales:

“...yo no llegué a esa conclusión por mí mismo, por observación o inferencia, y de hecho mis conocimientos sobre los procesos meteorológicos que conducen a la lluvia son muy escasos. Simplemente acepto lo que cualquier otra persona acepta en mi sociedad, a saber: que la lluvia se debe a causas naturales (...) Él [un miembro de los Azande] no construyó esa creencia a partir de sus propias informaciones e inferencias, sino que la adoptó de la misma forma que adoptó el resto de su herencia cultural” (Habermas 2010: 73)

Entonces, ¿qué es la secularización? Proponemos tratarla como “imaginario social” en la acepción de Charles Taylor:

Por imaginario social, me refiero a algo mucho más amplio y profundo que los esquemas intelectuales que las personas pueden manejar cuando piensan sobre la realidad social de modo desanclado. Estoy pensando, más bien, en las maneras en que las personas imaginan su existencia social, cómo encajan juntas con los demás, cómo las cosas se desarrollan entre ellas y sus pares, las expectativas que esperan normalmente, y las más profundas

³ Una forma temprana de esta diferenciación la realizó Marx en “Sobre la cuestión judía”. Allí muestra, usando el ejemplo de los Estados Unidos, que una separación del Estado y la Iglesia no implica la desaparición de la conciencia religiosa en la sociedad..

nociones normativas e imágenes que subyacen estas expectativas”
(Taylor 2004: 23)⁴

Una forma de aproximarse a lo que es un imaginario social, es sabiendo que en la vida cotidiana no se toma en cuenta el estar viviendo en alguno. Una de sus principales características, así como su efectividad empírica en los procesos sociales, es la dificultad de tratarla reflexivamente; poder hacer esto último con total éxito implicaría abandonar la postura de sujeto.

Una ventaja de tratar la secularización como “imaginario social”, es que permite dejar de lado la idea de que la secularización es la pérdida de algo. Definir la secularización (por ejemplo) como *proceso de pérdida de la religiosidad*, es definirla por características negativas, o por decirlo de otra manera, es la incompleta tarea de decir *qué es* señalando aquello que *no es*. En la siguiente sección, siguiendo a Taylor, rastreadremos las especificidades de lo secular en el contractualismo.

III. Asociación entre el contractualismo y la secularización; y contenidos analíticos de lo secular para el análisis de discursos

En las producciones de los primeros autores de la modernidad “Dios” todavía aparece mencionado reiteradas veces. Pero también es cierto que si se tacha esa palabra los argumentos se mantienen intactos, quedando, sencillamente, la tesis antropológica de que hay individuos en un estado de naturaleza que generan una sociedad civil. A continuación se enumeran características simultáneas del contractualismo y la secularización.

1. Presunción de equidad: El estado de naturaleza no ordena jerárquicamente a los individuos, y *por naturaleza* todos somos iguales frente a la organización de la sociedad civil ideal:

“La Naturaleza ha hecho a los hombres tan iguales en las facultades del cuerpo y del espíritu que, si bien un hombre es, a veces, evidentemente más fuerte de cuerpo o más sagaz de entendimiento que otro, cuando se considera en conjunto, la diferencia entre hombre y hombre no es tan importante que uno pueda reclamar, a base de ella, para sí mismo, un beneficio cualquiera al que otro no pueda aspirar como él. En efecto, por lo que respecta a la fuerza

⁴ Traducido de lo siguiente: “By social imaginary, I mean something much broader and deeper than the intellectual schemes people may entertain when they think about social reality in a disengaged mode. I am thinking, rather, of the ways people imagine their social existence, how they fit together with others, how things go on between them and their fellows, the expectations that are normally met, and the deeper normative notions and images that underlie these expectations.”(Taylor 2004: 23)

corporal, el más débil tiene bastante fuerza para matar al más fuerte” (Hobbes 1940: 100)

Esta noción no está necesariamente atada a sistemas que hoy en día denominaríamos democracia. Como es sabido, *Leviatán* refiere a un Estado totalitario. El concepto de secularización en este caso no está asociado a sistemas de gobierno, sino a formas de legitimidad. Aquí, tenemos una argumentación intramundana al momento de fundamentar la deseabilidad de una forma de organización civil.

2. Diferenciación de naturaleza y cultura: La ley natural aparece como disposición común a todos los hombres. Por otra parte se encuentra, según Hobbes, una sociedad civil en el que emergen las diferencias sustantivas de poder.

3. Centralidad de la acción humana en la realización del orden moral: En el contractualismo, la diferenciación entre naturaleza y cultura implica que el orden social o político ideal no existe en un estado espontáneo de cosas, y que por ser precisamente cultural, depende de la acción de los individuos para ser realizado. El orden moral no se realiza a sí mismo por Dios, por el cosmos, o lo que sea, sino que la posibilidad de su realización reside en los seres humanos:

“Los deseos y otras pasiones del hombre no son pecados, en sí mismos; tampoco lo son los actos que de las pasiones proceden hasta que consta que una ley las prohíbe: que los hombres no pueden conocer las leyes antes de que sean hechas, ni puede hacerse una ley hasta que los hombres se pongan de acuerdo con respecto a la persona que debe promulgarla” (Hobbes 1940: 103)

4. Legitimidad del orden político fundado en voluntad de los individuos: El contractualismo presenta la idea de que los individuos y sus necesidades están constituidos antes de entablar relaciones sociales, y que la organización social es un acontecimiento posterior. El individuo que crea el orden civil no está sobre-determinado, sino que actúa en base a su voluntad racional.

Este punto amerita realizar un paréntesis. Hoy en día esta idea no puede resistir buena parte de la producción realizada en filosofía y ciencias sociales. Para varios de nosotros tiene más sentido pensar en que el individuo se construye en su encuentro con otros. Después de todo, conceptos como “socialización” e “intersubjetividad” van de la mano de esta idea. Aun así, es posible que la mayoría de las personas opine distinto y que sean bastante indiferentes a las investigaciones de los científicos sociales.

5. Valor instrumental del orden político: El *individuo* como realidad previa al encuentro con los otros, hace del mismo algo independiente a la comunidad, que se le presenta fenoménicamente como algo extraño. El individuo (especialmente en Locke) se asociará a otros por el beneficio que estos otros puedan reportarle, signando el carácter instrumental del orden político. El orden político debe servir a los individuos, y estos están validados a transformarlo si no cumple con los fines planteados.

6. Demanda del “aquí y ahora”. Siguiendo el punto anterior, el contractualismo no ofrece únicamente una noción hermenéutica del orden social, sino que presenta un imperativo moral; exige la realización completa del orden social teorizado como ideal. Contrariamente al cristianismo medieval, presenta un ideal a realizarse “aquí y ahora” (Taylor 2004: 7).

En síntesis, en la tradición contractualista la pelea por conocer quién portaba “la verdad” ya no recaía en la creencia o no creencia de un dios religioso sino que pasaba a una entidad civil: el “Dios Estado”. Así por ejemplo el soberano creado por Hobbes tendrá en una mano la espada y en la otra la palabra, por lo cual quien no esté de acuerdo tendrá problemas con esa entidad quien resolverá el problema mediante el empleo de la fuerza: “Verdad y falsedad son atributos del lenguaje, no de las cosas. Y donde no hay lenguaje no existe ni *verdad* ni *falsedad*.” (Hobbes 1940: 26)

IV. La Secularización en Max Weber

Max Weber trató de manera sistemática múltiples acepciones del término *racionalización* y *desencantamiento*, pero no pareciera haberle otorgado la misma preocupación a la secularización. En esta sección presentaremos aquellos aspectos de la teoría de Weber que integramos a los planteos específicos de Taylor y el contractualismo; en especial, el énfasis subjetivo en la experiencia intramundana.

Como es sabido, Weber le dedicó buena parte de su vida al estudio de los procesos de racionalización de diversas dimensiones de la vida social y cultural, entre ellos la ciencia y la técnica, la economía y el capitalismo, y el derecho. Una de las consideraciones centrales del autor, es que las dimensiones recién mencionadas fueron fundamentales para la modernidad occidental, pero como muestra mediante la comparación de casos con Roma (con un derecho racional instaurado) o con el estado Chino (con un Estado burocrático instaurado durante siglos), no fueron suficientes para desatar los procesos que las sociedades occidentales experimentaron recientemente.

Max Weber considera que el factor decisivo de la secularización occidental se encuentra en patrones motivacionales de un tipo concreto de personalidad constituida en el protestantismo ascético (principalmente el Calvinismo). Para acceder a la ética protestante, Weber opta por la cosmovisión y prescripciones explícitas hechas por personalidades influyentes de esta religión, haciendo especial hincapié en aquellas proposiciones que, en teoría, pudieron adquirir eficacia empírica y económica, siendo así abordables por el sociólogo. Dentro de estas prescripciones o proposiciones del protestantismo ascético, destacamos:

1. La idea de que este mundo no es más que una fachada, y que los designios de Dios son incomprensibles.
2. La idea de la predestinación. Solo unos pocos serán elegidos, y quiénes están decididos desde la creación.

3. La idea de que el hombre está llamado a aumentar la gloria de Dios en la tierra.

Estos aspectos del protestantismo colaboraron con la objetivación de la naturaleza, presuntamente decodificable en su totalidad por ciencias organizadas alrededor del cálculo matemático. Pero mientras que para el protestante esto tiene sentido teórico gracias a la noción de un mundo sensible desencantado, su motivación a intervenir instrumentalmente sobre el mundo es provocado por el punto 2 y por el punto 3. Ambos puntos, paradójicamente, colaboran en que la experiencia intramundana se transforme en un fin en sí misma. Por una parte, el sujeto predestinado buscará en la alteración positiva del mundo sensible, no para alterar los designios divinos, sino para buscar signos de una predestinación positiva. Segundo, la necesidad de aumentar la gloria de Dios en la Tierra, llama al protestante a entregar su vida de manera constante y metódica a la transformación del mundo. El protestante ascético, así, potencia la reflexividad sobre sí mismo y adopta su vida personal como un proyecto racional.

La característica que nos es más relevante de esta cosmovisión religiosa es que nos sirve para enmarcar la división de esferas que Weber propone. Como es sabido, propone que una característica distintiva de la contemporaneidad occidental es la diferenciación de la esfera del arte, de la ciencia, y de la ética; que son regidas de manera creciente por sistemas normativos independientes y autónomos. La genealogía de la autonomización de cada una es difícil de reproducir, ya que asigna diferentes causas y formas de racionalidad a cada una. En nuestro caso, baste decir que el desencantamiento produce una brecha insalvable entre la ética y la ciencia. Una vez que la experiencia intramundana se escinde de toda experiencia divina como experiencia real, se erosionan los fundamentos del realismo ético: si asumimos que la moral no existe en el mundo sensible, no importa cuánto estudiemos este mundo, nunca podremos derivar de allí juicios de valor, por el simple hecho de que estos juicios no se *encuentran* allí. La producción ética queda, para Weber, librada a los sujetos y a los contextos que los determinan.

Con la diferenciación de la esfera ética de la científica, Weber realiza un ejercicio de antropologización de Occidente. Así, esta diferenciación no incide únicamente sobre el científico, sino que constituye una consciencia moderna y secular que trasciende, al igual que los ideales de “derecho” y “equidad” del contractualismo, las esferas intelectuales para extenderse en las sociedades modernas.

Se considera que esta división entre proposiciones descriptivas y prescriptivas genera sentido sobre los discursos que fueron explorados de manera provisional al comenzar esta investigación. Se esperará de un discurso “secular”, la separación de juicios prescriptivos, respecto a los juicios descriptivos; mientras que se esperará de un discurso “no-secular”; la ausencia de esta diferenciación.

V. Lo secular y su articulación con el humanismo. Una aproximación desde el surgimiento de la consciencia de género

La noción de orden social o político del imaginario social secular inaugurado con el contractualismo produce la emergencia de una contradicción constante con la realidad social. Le dice a un mundo desigual que todos “en realidad” somos iguales; le dice a un mundo regulado por instituciones aparentemente eternas, que estas instituciones son meros instrumentos históricos. En otros términos, provoca el surgimiento de la consciencia de lo arbitrario. Así, el término “injusticia” adquiere un nuevo significado en el cambio de contexto normativo generado con la secularización. Sencillamente, si las personas se valoran como sujetos “iguales”, al experimentar la inequidad se sienten des-valorizados.

Un ejemplo se encuentra en el surgimiento del feminismo en los siglos XVII y XVIII en el marco de la Ilustración. Celia Amorós y Rosa Cobo muestran un análisis de la obra de Mary Wollstonecraft (1759–1797, Inglaterra). Siguiendo a las autoras, buena parte de los escritos de Wollstonecraft estuvieron orientados a sostener que las desigualdades aparentemente naturales entre hombres y mujeres están creadas por las diferentes formas de educación. Según Wollstonecraft, las mujeres son construidas como seres dependientes de los hombres, y su exclusión de la civilidad corresponde al ejercicio de la “*tiranía de los hombres*” (Amorós Cobo 2005: 143).

“La operación que hace Wollstonecraft, (...) consiste en aplicar los criterios de universalidad de la razón y de los derechos naturales a las mujeres con el objeto de subrayar las incoherencias de la Ilustración patriarcal que había entronizado los derechos naturales como inherentes a la condición humana y como elemento fundamental en la irracionalización de la falta de derechos y el exceso de obligaciones de aquellos que habitaban la sociedad estamental y medieval. Con esta operación, Mary Wollstonecraft pondrá bases firmes, duraderas y políticamente rentables al feminismo moderno” (Amorós; Cobo 2005: 130)

No es sorprendente que la modernidad secular haya desencadenado tantas fuerzas destructivas como críticos, y posiblemente buena parte del feminismo forme parte de esta crítica. Sin embargo, también debe tomarse en cuenta la posibilidad de que realizar crítica tal como se hace en la contemporaneidad, haya sido producto de la modernidad misma y de los procesos de secularización que ha desatado. Si esto es cierto, en el proceso de secularización se observa una clave de la crítica a las instituciones que han ejercido el yugo sobre masas de personas, incluidas las diversas formas de opresión de género. Citando a Taylor:

“Me gustaría decir que la venida de la secularidad moderna (...) ha sido concomitante con el ascenso de una sociedad en la que por primera vez en la historia un puro humanismo auto-suficiente pudo transformarse en una amplia opción disponible. Con esto me refiero a un humanismo que no acepta una finalidad global más allá del

florecimiento humano, ni ninguna alianza a algo más allá que este florecimiento humano. En ninguna sociedad anterior esto fue cierto” (Taylor 2007:18)⁵

VI. Ley de cuotas: un primer acercamiento

En ciencia política para abordar la actividad política de las mujeres se evocaban dos enfoques. Primeramente, se encontraba aquel que en lugar de tratar al género como una variable explicativa de la diferencia social, lo trataba como una variable contextual. En segundo lugar, existen un grupo de investigaciones que estudian el peso del género como variable clave. Aquí se explicaba la diferencia entre lo masculino y lo femenino como algo heredado biológicamente. Ejemplificando que por necesidades biológicas las mujeres “optaban” por criar a sus hijos dejando para los hombres las actividades inherentes a su masculinidad como los negocios o la política. Argumentando que las mujeres no se encontraban interesadas en estos asuntos. Asimismo, se explicaba que las demandas de las mujeres tenían que ver más con su situación doméstica que con intereses políticos. Las críticas feministas no tardaron en llegar, deviniendo en una serie de debates teóricos existentes hasta la actualidad.

Una gran parte de esas discusiones se centran en el concepto de la representación. Si bien en toda democracia liberal la representación es algo esencial, no hay un acuerdo teórico ni empírico sobre quiénes deben estar representados y quiénes son capaces de representar esos múltiples intereses. La presencia de un grupo en un ámbito de toma de decisiones es una de las caras de la representación. Pero según Lovenduski, la representación significa además la consolidación de los intereses de ese grupo dentro de la toma de decisiones. Lo primero es que ese sector debe ser un fiel reflejo de ese sector de la población que representan. Mientras que la segunda, en el caso de las mujeres, admite que no es necesaria una presencia femenina para que los intereses de las mujeres se vean representados. Uno de los argumentos que ha salido al cruce de éste es que una cosa es la presencia y otra es la representación de intereses ya que la posibilidad de presentarse a un cargo electo es un derecho básico (Johnson 2000).

La representación entendida como presencia se debe ver simplemente como el ejercicio de un derecho político. El derecho a ser electo es el mecanismo por el cual se garantiza el acceso a un área particular de la

⁵ Se lo tradujo de: “I would like to claim that the coming of modern secularity (...) has been coterminous with the rise of a society in which for the first time in history a purely self-sufficient humanism came to be a widely available option. I mean by this a humanism accepting no final goals beyond human flourishing, nor any allegiance to anything else beyond this flourishing. Of no previous society was this true” (Taylor 2007:18)

actividad ciudadana, y por consiguiente, todos los ciudadanos deben tener acceso efectivo a ello. Esto implica que es necesario investigar si las mujeres de hecho lo tienen.

A nivel individual las posibilidades de las mujeres de participación política pueden ser afectadas por factores culturales, como socioeconómicos o institucionales. Sin embargo, a nivel general los autores (Johnson, Pérez) señalan dos elementos que afectan las posibilidades de las mujeres de participar en la vida política. En primer lugar, una fuerte competencia legislativa y la carencia de un sistema institucionalizado y transparente de designación de candidaturas. En segundo lugar, se encuentra la cultura política, en la cual se encuentra una diferenciación de género más marcada que en el resto de la sociedad.

En un principio, una cultura fuertemente masculinizada de lo público provoca que las mujeres consideren que no pertenecen a la vida política. Las mujeres que llegaron a pesar de todo esto, comienzan a sentir este ámbito como propio dejando de lado ese sentido de no pertenencia.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto se tiende a pensar que las discusiones parlamentarias que rodearon el debate sobre la Ley de Cuotas giraron alrededor de los problemas de representación política. En esta investigación al agregar un nuevo concepto al análisis se pondrá esta idea a prueba.

VII. Matrimonio igualitario: ingresando al caso

El debate actual sobre personas del mismo sexo, se centra en un discurso sobre derechos (al matrimonio, a la adopción, a la identidad, a que las familias homoparentales sean reconocidas jurídicamente). Esta discusión busca una ampliación de la democracia y sus instituciones así como también se enmarca en la búsqueda de una igualdad social y jurídica. Lo cual ha llevado a una politización de la sexualidad y a una desnaturalización de conceptos heterosexistas (Sempol 2013). Estos elementos colocan en el foco de lo político por un lado, cuáles son los modelos tradicionales y por otro, cuáles son los deseables para la existencia de una integración de lo diverso en todos los niveles. Esta nueva construcción social suele ser entendida como una actualización de la tradición batllista. En el pasado se entiende que la necesidad de cambio se centró en la mujer, la idea de lo secular y la reconstrucción de la sociedad. Mientras que en la actualidad, se puede afirmar que la gran batalla es cómo hacer para integrar lo diverso y cómo reconocer sus derechos en su proceso.

Es por lo antes manifestado que se entiende que la *“sociedad vive una transformación de la estructura sexual en la medida que identidades sociales y prácticas sexuales hasta ahora ignoradas por la legislación y el Estado, e incluso otrora perseguidas lograron en los últimos años un importante reconocimiento estatal y jurídico”* (Sempol 2013: 8). Los cambios legislativos que esto deriva, la movilización e impacto político-social crearon un significativo crecimiento en el discurso sobre la diversidad. Asimismo, se

generaron nuevos espacios de expresión, se va haciendo más frecuente un discurso que muestra la visibilidad en los medios. En las generaciones más jóvenes se observa una pluralidad de objetivos dentro de la búsqueda de derechos, o mejor dicho del derecho a tener derechos. Este camino hacia una nueva agenda de derechos provocó que el matrimonio igualitario dejara de ser una cuestión exclusiva de gays, lesbianas, trans, para convertirse en un tema político e incluso a ser la bandera de algunos sectores políticos.

En lo que concierne al matrimonio, *“ha sido una marca de respetabilidad de la forma de vida burguesa”* (Ravecca 2013: 1). Esto implica que se encuentre fuertemente ligado a la reproducción de todos sus mecanismos de clase. Por un lado, se observan opiniones expresando que el matrimonio entre personas del mismo sexo genera algo en la institución del matrimonio pero como Ravecca lo expresa en su texto, esto también provoca algo en el resto de la sociedad. Así como también, esa centralidad del matrimonio como forma de expresar un sentimiento actúa en desmedro de otras identidades diferentes al modelo tradicional de familia. No es menor además, el señalar que un movimiento que se contrapone con los valores tradicionales, contribuya en rescatar una de las instituciones más tradicionales como lo es el matrimonio.

La particularidad de los movimientos sociales que apoyan la causa del matrimonio igualitario demuestra que *“el matrimonio entre personas del mismo sexo no lo da únicamente la intencionalidad política de quienes lo aprobaron o lo promovieron”* (Ravecca 2013: 3). Es un fenómeno mucho más complejo que eso y es la esencia de esa complejidad lo que se procura captar al analizar los discursos en torno a esta discusión mediante el concepto de secularización.

VIII. Consideraciones finales

La formulación teórica del concepto de secularización enfrenta algunas dificultades específicas. La primera es la diversidad de conceptos similares. Palabras como *“laicización”, “desencantamiento”, y “racionalización”,* si bien están emparentadas, suelen referir a diferentes procesos, y frecuentemente suponen nociones divergentes de religiosidad. A su vez, y al igual que con el concepto de *“modernidad”,* puede referir a diversos ámbitos de la vida social, desde la organización formal de la política, hasta las experiencias cotidianas de los sujetos. Una segunda dificultad es la imbricación entre la secularización y las religiones judeo-cristianas: todo concepto de secularización debe suponer algún concepto de religión, y por el momento pareciera que solo es posible asociar empíricamente la secularización a estas formas, muy específicas, de religiosidad.

Como se ha visto, esta ponencia constituye una delimitación y construcción teórica del concepto, destacando aquellas dimensiones con potencial heurístico para el análisis de debates parlamentarios. Esta tarea fue iniciada por dos motivos: el primero fue la notoria distancia que existe entre una vasta producción teórica sobre la secularización, y una relativamente

escasa producción de investigación empírica en la ciencia política y la sociología. El otro motivo fue el interés en una serie de debates parlamentarios en Uruguay en torno a temáticas de género que, creemos, pueden ser analizados desde este concepto.

Que el interés haya surgido de la proximidad a la política parlamentaria, influyó en los autores a los que se recurrieron. Así, se dejaron provisionalmente de lado los procesos sistémicos y empíricos que determinan la secularización, para tratarla como “imaginario social”; esto es, como mundo epistémico que los individuos practican irreflexivamente al interactuar con su entorno y con los otros.

Se consideraron dos vertientes teóricas sobre la secularización que ofrecieron herramientas analíticas diferentes y complementarias: la teoría de Charles Taylor, y la de Max Weber. La utilización de estos autores requirió, necesariamente, de algunas omisiones. Respecto a Taylor, se empleó su útil diferenciación entre *secularización* (referida a las prácticas y normas sociales) y *laicización* (referida a vínculos entre estructuras formales, como el Estado moderno y las iglesias), y se trató su lectura del contractualismo como corriente filosófica que presentó una cosmovisión secular que se expandió e intensificó de tal manera que ahora constituye buena parte de nuestro sentido común. Sencillamente, pareció adecuado que el lenguaje de género, sentado reiteradamente sobre términos como “equidad” y “derecho”, fuese asociado con la corriente que transformó en paradigmáticos estos conceptos en Occidente. Por otra parte, se omitieron de estos análisis la obra *A Secular Age*, de Taylor. Ya que a lo leído hasta ahora no se le observa ninguna forma sistemática de comprensión de los debates.

La otra vertiente teórica empleada ha sido la de Max Weber. Aquí se integraron los conceptos de *desencantamiento* y *racionalización* al de “secularización”. Esta opción requirió de omitir el dato de que el desencantamiento no refiere tanto al fin de la consciencia religiosa, como al fin de la magia. Algo similar puede decirse de la racionalización, término que Weber trata de múltiples maneras sin perder rigurosidad. Se empleó el término “secularización” porque se tuvieron en cuenta aquellos aspectos del desencantamiento y la racionalización que podrían ser integrados a la noción de Taylor, en particular, el énfasis en la experiencia intramundana como fin en sí misma, y la centralidad de las argumentaciones antropocentristas para fundamentar posturas y/o acciones.

La conexión entre secularización y género fue tratada de manera tentativa, mostrando a Mary Wollstonecraft como caso paradigmático de pensamiento feminista surgiendo del lenguaje de la Ilustración, pero se impone un tratamiento más sistemático a futuro.

Por el momento, se consideró que la secularización puede ofrecer una comprensión completa y relativamente original de los discursos parlamentarios. Si la teoría planteada es consistente y los análisis empíricos válidos, se estará entonces ante una forma teórica que exigirá más uso, y también, hacia una fuerte conexión hipotética entre la consciencia de género y la secularización.

IX. Bibliografía

- Aguilar, Cesar: (2011). "Estructura y enseñanza de la 'metodología': Una propuesta en cuatro 'cajas'", *Crítica Contemporánea: Revista de Teoría Política* 1: 81-99.
- Bourdieu, Pierre (1973): *El oficio del sociólogo*. Buenos Aires, Editorial Siglo XXI
- Chetty, S. (1996). *The case study method for research in small- and médium - sized firms*. *International small business journal*, vol. 5, octubre - diciembre.
- Garzón Vallejo, Iván (2009): *El triunfo del dios mortal: Una lectura hobbesiana de la secularización* en Revista Enfoques, Vol. VII, N°10. Bogotá, Universidad de la Sabana
- Ginzo Fernández, Arsenio (1993): *La religión civil y el pensamiento político de Rousseau* en Revista de Estudios Políticos, vol. 79. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Heath, Joseph (2005): *Methodological Individualism*. *The Stanford Encyclopedia of Philosophy*. Disponible en <http://plato.stanford.edu/entries/methodological-individualism/>. Acceso el 10 de marzo del 2014
- Habermas, Jürgen (2010): *Teoría de la acción comunicativa*. Madrid, Editorial Trota
- Hobbes, Thomas (2004): *Leviatán*. Buenos Aires, Ediciones Libertador
- Johnson, Niki (2000): "¿Democracia a medias? La representación de la mujer en cargos políticos electivos en el Uruguay, 1984-1994", *Revista Uruguaya de Ciencia Política*, No.12
- Johnson, Niki y Moreira, Constanza (2003): *Democracia, género y equidad: Aportes para el debate sobre los mecanismos de acción afirmativa*. Montevideo, Friedrich Ebert Stiftung

- Locke, John (2004): *Segundo ensayo sobre el gobierno civil*. Buenos Aires, Ediciones Libertador
- Lovenduski, Joni (1993): 'Introduction: The dynamics of gender and party', en Joni Lovenduski y Pippa Norris (eds), *Gender and Party Politics*, Londres: Sage.
- Lovenduski, Joni y Jill Hills (eds.) (1981): *The Politics of the Second Electorate: Women and Public Participation*, Londres: Routledge & Kegan Paul.
- Lovenduski, Joni y Norris, Pippa (eds) (1993): *Gender and Party Politics*, Londres: Sage.
- Marx, Karl (original de 1843): *Sobre la cuestión judía*. Disponible en <http://losdependientes.com.ar/uploads/m5myc82vr.pdf>. Acceso el 10 de marzo de 2014
- Ravecca, Paulo (2013): *Sobre la aprobación del matrimonio gay en Uruguay*. Disponible en: <http://proyectofoforo.com/2013/04/24/sobre-la-aprobacion-del-matrimonio-gay-en-uruguay/>
- Rocha, Cecilia (2012): *La ciencia política en Uruguay (1989-2009): temas, teorías y metodologías* en Revista Uruguaya de Ciencia Política, vol. 21 N°2. Montevideo, ICP
- Rousseau, Jean-Jacques (2005): *El Contrato Social*. Buenos Aires, Longseller
- Sempol, Diego (2013): La renegociación del orden sexual: cambios y permanencias en *Políticas públicas y diversidad sexual. Análisis de heteronormatividad en la vida de las personas y las instituciones*. Montevideo, Mides
- Taylor, Charles (2007): *A Secular Age*. The Belknap Press of Harvard University. Cambridge, Massachusetts, y Londres, Inglaterra
- Taylor, Charles (2004): *Modern Social Imaginaries*. Londres, Duke University Press.
- Taylor, Charles; Maclure, Jocelyn (2011): *Secularism and freedom of conscience*. Inglaterra, Harvard College

Taylor, Charles (1985): *Philosophy and social science*, Inglaterra, Press syndicate of the University of Cambridge.

Weber, Max (2004): *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*. Buenos Aires, Ediciones Libertador

Weber, Max (2000): *Economía y sociedad*. Ciudad de México, FCE

Weber, Max (2006): *Ensayos sobre metodología sociológica*. Buenos Aires – Madrid. Amorrortu Editores.

Weber, Max (2008): *Escritos políticos*. Buenos Aires, Alianza Editorial



Universidad de la República. Facultad de Ciencias Sociales. Uruguay